



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

60-2012

Al Consejo Directiva de la Superintendencia de Competencia.

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.**, POR MEDIO DE SU APODERADA GENERAL JUDICIAL LICENCIADA **CARMEN MARIA SAPRISSA ESCOBAR**, contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y dos minutos del veintiuno de mayo de dos mil doce.

Admítase la demanda y su ampliación contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por la resolución pronunciada a las diez horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante la cual sancionó a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$658,050.00), equivalentes a CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS DE COLÓN (¢5,757,937.50), por la supuesta infracción al literal a) del artículo 25 de la Ley de Competencia.

Tiéndose por parte a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., por medio de su apoderada general judicial licenciada Carmen María Saprissa Escobar. Por agregada la documentación anexa al escrito de demanda, en los términos descritos en la respectiva razón de presentación suscrita por el Secretario de esta Sala (folio 37).

Rinda informe dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, sobre la existencia del acto administrativo que se le atribuye. Dicho informe podrá ser remitido vía telegráfica o por cualquier medio de comunicación análogo. Para tal efecto, remítasele las copias respectivas (artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Requírese de la autoridad demandada que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, remita a esta Sala los expedientes administrativos relacionados con el presente caso (artículo 48 inciso 2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Suspéndese provisionalmente la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido que la autoridad demandada no deberá exigir de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., el pago de la multa impuesta,

mientras la legalidad del acto que la ha determinado se encuentre siendo cuestionado en este proceso.

Tómase nota del lugar y medio electrónico señalados para recibir notificaciones, así como de la persona comisionada para tal efecto (folio 36 vuelto).

NOTIFÍQUESE.

AYALA-----CARDOZA.-----R.NUÑEZ.-----GARCIA-----
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS Y SEÑORAS
MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-----ILEGIBLE. SECRETARIO
FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendo (el, la) presente esqueja de notificación, en la ciudad de San Salvador a las once horas dos minutos del día Tres de Julio del año dos mil doce.

NOTIFICADOR (ra)



IM

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA
2012 JUL 3 AM 11 03